

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con escrito de contestación de demanda, la que fue allegada dentro del término del traslado por la demandada Yeny Andrea Duque Virgen, quien otorgó poder a un abogado, para proveer.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
– VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.660
Actuación:	Privación Patria Potestad
Demandante:	Michael Steven Ortiz Uchima
Demandado:	Yenny Andrea Duque Virgen
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00204 00
Providencia:	Contestación Demanda

La demandada YENY ANDREA DUQUE VIRGEN, se notificó del auto admisorio de la demanda el 7 de junio de 2022, otorgando poder a un abogado quien procedió, conforme al poder otorgado a contestar la demanda dentro del término del traslado, la que por estar ajustada a derecho se admitirá.

Se reconocerá al abogado designado por la demandada, personería para actuar.

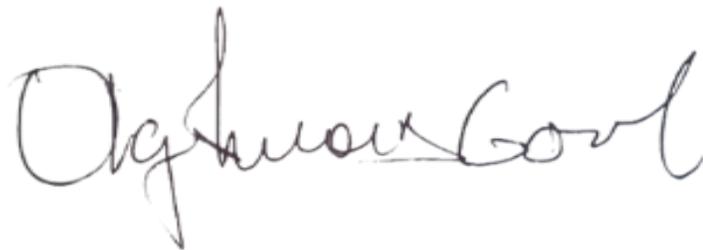
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda, presentada por la señora YENY ANDREA DUQUE VIRGEN, a través de su abogado, por estar ajustadas a derecho.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ PARRA identificado con la C.C. No. 94.488.801 y TP. No. 1106.289 del C.S.J., para representar a la demandada YENNY ANDREA DUQUE VIRGEN, identificada con la C.C. No. 1.112.301.979, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav